

ACTA
VI REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL BOLIVIANA – PERUANA SOBRE
TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA Y XII REUNIÓN DE ORGANISMOS
DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE
PERÚ – BOLIVIA

En la ciudad de La Paz, Bolivia, los días 25 y 26 de abril de 2022, en instalaciones del Auditorio del Centro de Comunicaciones La Paz, se celebró la VI Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Boliviana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera y XII Reunión de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre Perú – Bolivia.

La Delegación Boliviana fue presidida por el Director General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre, Abg. Israel Ticona Castro, quien dió la bienvenida a la Delegación peruana y boliviana, asistentes a la presente reunión destacando la importancia del transporte internacional por carretera.

Por su parte, la Delegación Peruana estuvo presidida por el Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú, Abg. Lenin Abraham Checco Chauca, quien agradeció la hospitalidad y las atenciones dispensadas por la Delegación anfitriona.

La nómina de ambas delegaciones se encuentra adjunta como Anexo I de la presente acta.

Luego del acto protocolar de inauguración, se procedió a la aprobación de la agenda de trabajo de la presente reunión la que se adjunta como Anexo II de la presente acta.

Luego se procedió al desarrollo de la agenda, en los siguientes términos:

1. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCIAS POR CARRETERA

1.1. Control del transporte internacional por carretera.

1.1.1. Informe de los organismos de fiscalización del transporte internacional por carretera

La SUTRAN realizó su presentación sobre la fiscalización del transporte internacional de carretera indicando que sus acciones de control se realizan conforme a las normas comunitarias andinas y el acuerdo sobre transporte internacional terrestre suscrito al amparo del tratado de Montevideo ALADI. Resaltó el uso de un aplicativo informático denominado fiscamovil que permite transparentar la fiscalización comunicando en línea la intervención de control y de ser el caso el levantamiento del acta respectiva. Agregó que la fiscalización se hace en lugares determinados de manera permanente y mediante operativos inopinados. Señaló que se controla el transporte internacional de pasajeros y mercancías, el transporte de mercancías peligrosas, pesos y dimensiones y control de la velocidad. Finalmente presentó información estadística sobre las infracciones más comunes y la situación en la que se encuentra los procedimientos sancionadores. Dicha presentación consta como Anexo III a la presente acta.

De la misma forma la ATT realizó su presentación la fiscalización del transporte internacional de carretera informando que el marco normativo aplicado es la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo y el Decreto Supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003 - Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE). Las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATT son el

Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los operadores del servicio de transporte automotor terrestre internacional de pasajeros, a través de Supervisores de Servicios – ATT (SSATT), página web, línea gratuita, WhatsApp y correo electrónico. La presentación de la ATT figura como Anexo IV de la presente acta.

1.1.2. Elaboración de cartilla sobre el control del transporte internacional por carretera

Ambas delegaciones acordaron realizar, en el plazo de 90 días contados a partir de la firma de la presente acta una reunión técnica entre los organismos de fiscalización del transporte internacional por carretera de sus respectivos países, para analizar la conveniencia de establecer una cartilla bilateral sobre la fiscalización del servicio que contenga los criterios y procedimientos de la acción de fiscalización en términos similares en cada lado.

1.2. Facilitación y agilización de los controles aduaneros, migratorios y sanitarios fronterizos del transporte internacional

La delegación boliviana señaló que las entidades encargadas de los controles aduaneros del lado boliviano y del peruano se ponen de acuerdo respecto a la cantidad de recepción de trámites diarios no dando cumplimiento a los horarios de atención establecidos. También indicó que en el lado peruano en instalaciones del CEBAF Desaguadero, los medios de transporte que ingresan a Perú pasan por terminales terrestres, ANDESGATE, TASA y AGERSA (terminales privados) para su respectiva inspección y certificación, en ese proceso, por falta de estibadores los conductores de los medios de transporte deben realizar el descargado de productos para inspección por parte de SENASA. Además, por la tarde no realizan las inspecciones aduciendo la falta de luz. En ese sentido, los transportistas tienen que esperar más tiempo por su paso por estas terminales de SENASA. Finalmente propuso que las entidades de control den cumplimiento a los horarios establecidos para la atención de tránsito y dotar mayor cantidad de personal para agilizar la atención de trámites y asignar más estibadores en las terminales de SENASA y mejorar la iluminación en las instalaciones para que las inspecciones se realicen con mayor fluidez por parte de SENASA y así mejorar el flujo de tránsito de los transportistas.

Al respecto, los representantes de las Aduanas de Perú y Bolivia ratificaron que atienden todos los días incluidos los sábados y domingos y los feriados desde las 8 horas Perú, 9 horas Bolivia hasta las 20 horas Perú y 21 horas Bolivia, de manera permanente y sin interrupciones a todos los vehículos que ingresaron al CEBAF, incluso después de las 20 horas Perú, 21 horas Bolivia hasta atender el último vehículo que ingreso a dicha instalación. Precisaron que la atención en el Anexo Carangas es en el mismo horario y que a las 20 horas Perú 21 horas Bolivia, retoman al CEBAF poniendo la tranquera correspondiente para impedir el ingreso de vehículos.

La delegación boliviana señaló que para los controles migratorios y sanitarios de cada país no se cuentan con el personal necesario. Al respecto, los representantes de las autoridades migratorias del Perú y Bolivia señalaron contar con el personal suficiente para la atención del control migratorio. No obstante, el representante de la autoridad migratoria de Bolivia indicó que coadyuva en el control de las medidas de bioseguridad de su país, que recarga su labor y que se vienen realizando las acciones correspondientes para superar esta situación. Por su parte, el representante de SENASA Perú informó que cuenta con el personal suficiente para el control sanitario de las mercancías que ingresan al CEBAF y que, de presentarse un incremento en el volumen de éstas, se comprometió a realizar la evaluación correspondiente para contar con el personal para la atención de dicho incremento de requerirse. Sobre este mismo tema, el representante de SENASAG Bolivia informó que cuenta con el personal suficiente para la atención del control sanitario y fitosanitario de las mercancías y que está realizando las gestiones correspondientes para contar con el personal suficiente para la atención del control

sanitario y fitosanitario de las personas que viajan en los medios de transporte de pasajero regular y turístico.

Finalmente, ambas delegaciones se comprometieron en el plazo de 15 días contados a partir de la presente acta, cada una por su parte, a remitir el pedido de la delegación boliviana señalada en el párrafo anterior a la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero para el tratamiento que corresponda conforme a sus funciones y las normas establecidas para la atención de las mercancías (carga) en el CEBAF.

1.3. Facilidades para parqueo de vehículos en el CEBAF Desaguadero. (Bolivia transporte de mercancías)

La delegación boliviana considera que el CEBAF no ofrece todas las condiciones dentro de sus instalaciones que permitan que el transporte opere de manera ágil. Además, las empresas privadas no cuentan con personal suficiente y sus horarios atención son muy limitados. Propone que es necesario ampliar la atención para todos días de la semana incluyendo feriados en terminales privadas.

Además, propuso que a través del CEBAF Desaguadero, el Perú realice un diagnóstico de cómo mejorar la atención en el mismo tanto en lo referido a la infraestructura así como las vías de acceso y salida y que se conformen mesas de trabajo para dar solución a esta problemática.

Finalmente, se propone que para la carga en tránsito internacional los controles finalicen antes de cruzar el puente (lado boliviano), es decir en el Desaguadero Bolivia, a fin de lograr el descongestionamiento del CEBAF Desaguadero.

La delegación peruana señaló que el CEBAF Desaguadero no constituye una playa de estacionamiento para los vehículos, ya que está diseñado para efectuar una atención ágil y oportuna a todos los vehículos y mercancías que ingresan para su control migratorios, sanitario y aduanero. Sin embargo, se ha detectado que algunos vehículos ingresan al CEBAF para realizar su trámite o control y resulta que no tienen la documentación completa para efectuar el trámite de importación o tránsito en la Aduana de Bolivia, lo que conlleva a que dicho vehículo y la carga, sean retirados del CEBAF hasta que tengan la documentación completa, situación que no debería presentarse porque los transportistas deberían presentarse con toda la documentación completa para los trámites ante las Aduanas del Perú y Bolivia.

Respecto a los horarios indicó que se abordó en el punto 1.2 de la presente acta.

Asimismo, la delegación peruana indicó que la Junta de Administradores del CEBAF coordina la gestión del CEBAF entre las autoridades de control, sin embargo, no tiene facultades para regular el trabajo de las empresas privadas (agencias de aduana y depósitos temporales). No obstante, a inicios de año se coordinó con los depósitos temporales para que amplíen su horario de atención, logrando que laboren los días sábado hasta las 6:00 pm (antes lo hacían hasta las 12:00 horas). Sobre la mejora en la atención del CEBAF cabe indicar que este tema se viene trabajando en el marco del Plan de Acción de La Paz (compromiso 7 del Eje IV) por lo tanto dado que se ha recogido en dicho foro, no debería repetirse en esta reunión, a fin de evitar duplicidad de trabajo. Finalmente, informó que el 27 de abril del 2022, se llevará a cabo una reunión de la Junta de Administradores del CEBAF Desaguadero para verificar si las autoridades de control fronterizo tienen los recursos humanos necesarios para ampliar el horario de atención en el CEBAF Desaguadero.

Luego del análisis realizado, ambas delegaciones se comprometieron, en el plazo de 15 días contados a partir de la firma de la presente acta, a poner en conocimiento de la Junta de

Administradores del CEBAF Desaguadero lo señalado sobre este tema para su pronunciamiento.

1.4. Sustitución de la Apostilla por otro mecanismo de reconocimiento de los documentos electrónicos emitidos por la otra parte.

Ambas delegaciones acordaron consultar a sus respectivos Ministerios de Relaciones Exteriores si mediante un acuerdo bilateral adoptado por Perú y Bolivia, al amparo del artículo 14 del ATIT, se podría sustituir el documento de idoneidad apostillado por el documento de idoneidad electrónico, el cual podría ser verificado por la autoridad del país complementario accediendo a los registros del país de origen a través de su página web oficial.

1.5. Definición del plazo de permanencia de vehículos habilitados al amparo del ATIT que ingresan al territorio del otro país en una operación de transporte.

Ambas delegaciones, en el marco del artículo 6 del Anexo I: Aspectos Aduaneros del ATIT, acuerdan que los vehículos de una parte, habilitados conforme a dicho Acuerdo, que ingresen temporalmente al territorio de la otra parte, podrán permanecer en éste por un plazo de treinta (30) días calendario.

1.6. Documentos que amparan la operación del transporte internacional de mercancías (Transporte de mercancías).

Ambas delegaciones, sin perjuicio del acuerdo adoptado en la la III Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional, acordaron estudiar internamente el tema a fin de proponer en la próxima reunión de la Mesa de Trabajo Binacional la documentación que debe amparar la operación de transporte internacional de mercancías por carretera entre el lugar donde el remitente entrega la mercancía al transportista y se inicia la operación y el lugar del respectivo control aduanero.

1.7. Renovación automática del permiso complementario otorgado al amparo del ATIT.

Conforme al procedimiento 11 de la Cartilla de procedimientos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones complementarias para el transporte internacional por carretera Perú – Bolivia, aprobada en la V Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Boliviana – Peruana sobre Transporte internacional por carretera, ambas delegaciones renovarán automáticamente los permisos complementarios a la sola comunicación de la renovación del Permiso Originario, realizada por el organismo nacional del país de origen.

La comunicación de la renovación del Permiso Originario se realizará a través de los correos electrónicos dedicados siguientes:

Por Bolivia:
usotransportes@oopp.gob.bo

Por Perú:
serviciosinternacion@mtc.gob.pe

Asimismo, acordaron que las comunicaciones oficiales relativas a modificación de las autorizaciones, habilitación vehicular (altas y bajas), de datos del transportista y sus vehículos consignados en el Documento de Idoneidad y cualquier otra información referida a dichos trámites de autorizaciones, se realizarán a través de los correos dedicados señalados.

1.8. Protocolos de bioseguridad para el transporte internacional por carretera para prevenir COVID-19 en su prestación.

Con el fin de facilitar el conocimiento y cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidos por cada país, ambas delegaciones acordaron difundir entre sus transportistas y registrar en la presente acta, los enlaces electrónicos que permiten acceder a los protocolos de bioseguridad aplicables al transporte internacional por carretera vigentes en sus respectivos países que deben observar la tripulación y, en su caso, los pasajeros durante la operación de transporte internacional de pasajeros por carretera entre ambos países.

Para el efecto, la delegación boliviana señaló las siguientes normas y enlaces electrónicos:

- Transporte internacional de pasajeros por carretera, la Resolución Administrativa N°006 de 25 de febrero de 2022, que aprueba el Protocolo de Bioseguridad de Operaciones para el Transporte Terrestre Internacional de Pasajeros en Bolivia, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sionet.oopp.gob.bo/>.
- Transporte Terrestre de Carga y Mercancías, la Resolución Ministerial N°275 de 21 de diciembre de 2021, que aprueba el Protocolo para Operaciones de Transporte Terrestre de Carga y Mercancías en Bolivia, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://sionet.oopp.gob.bo/>.

Por su parte, la delegación peruana hizo lo propio señalando las siguientes normas y enlaces electrónicos:

- Transporte Internacional de pasajeros por carretera, el "Lineamiento Sectorial para la Prevención del COVID-19 en el Servicio de Transporte Terrestre Regular de Personas en los Ámbitos Nacional y Regional", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0386-2020-MTC/01 y sus modificatorias, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/816532-0386-2020-mtc-01>

Transporte internacional de mercancías por carretera, el Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el transporte terrestre y ferroviario de carga y mercancías y actividades conexas de ámbito nacional, aprobado como anexo IV de la Resolución Ministerial N° 258-MTC/01 y sus modificatorias, al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/normas-legales/560840-0258-2020-mtc-01>

1.9. Intercambio de información de puntos de contacto sobre el otorgamiento de autorizaciones y sus modificatorias

Ambas delegaciones acordaron registrar en la presente Acta los datos de los funcionarios de cada país encargados del otorgamiento de las autorizaciones y sus modificatorias siguientes:

Bolivia:

Israel Ticona Castro

Director General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre - DGTTFL

israel.ticona@oopp.gob.bo

591 2119999 int.108

Fernando Floresyavi

Jefe de la Unidad de Servicio a Operadores - USO

fernando.floresyavi@oopp.gob.bo

591 2119999 int.111

José Luis Cárdenas Roque
Encargado de la Unidad de Servicio a Operadores – USO
jose.cardenas@oopp.gob.bo
591 2119999 int. 112

Perú:
Cristian Renato Colchado Chunga
Director de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DSTT
ccolchado@mtc.gob.pe
(01) 615 7800 / Anexo 1134

Olivia Reyda Diaz Torres
Coordinadora del Área de Transporte Internacional Terrestre de la DSTT
serviciosinternacion@mtc.gob.pe
(01) 615 7800 / Anexo 1134
(aprobado)

2. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

- 2.1. Realizar inventario de las rutas y frecuencias establecidas para el transporte internacional de pasajeros por carretera.

Ambas delegaciones se comprometieron a intercambiar, en el plazo de treinta (30) días, el consolidado de rutas, itinerarios y frecuencias establecidas con el Acuerdo sobre rutas, itinerarios y frecuencias para el transporte internacional por carretera de pasajeros entre Perú y Bolivia, suscrito el 15 de diciembre de 2005 y las diferentes comunicaciones cursadas entre sus autoridades de transporte con las cuales se propusieron y confirmaron las respectivas rutas, itinerarios y frecuencias, para su revisión en la próxima reunión de la Mesa de Trabajo Binacional.

3. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

- 3.1. Transporte internacional de mercancías por carretera entre dos países signatarios del ATIT por transportistas de un tercer país.

Ambas delegaciones acordaron hacer cumplir lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 19 del ATIT, que señala que el transporte internacional por carretera entre los países signatarios del ATIT es bilateral a través de frontera común o en tránsito por un tercer país signatario y será realizado solo por transportistas de dichos países. La participación de transportistas de un tercer país en dicho tráfico bilateral será sujeto de la sanción por la infracción *ejecutar transporte internacional terrestre sin estar autorizado*, prevista en el numeral 1, literal a) del artículo 2 del Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT).

- 3.2. Multas aplicadas por SUTRAN por la prestación del transporte internacional de mercancías por carretera con semirremolques sin contar con el certificado de inspección técnica vehicular. (Bolivia)

La delegación boliviana informa que en la actualidad, la SUTRAN está aplicando multas, a operadores bolivianos, de infracciones que datan del 2018, época en la que Bolivia no contaba con la inspección técnica vehicular de semirremolques. Es a partir de 2020, que se emite la inspección técnica vehicular por separado porque ya se cuenta con dos placas, pero anteriormente se emitía un solo certificado por el motorizado y el semirremolque (remolque).

La delegación peruana informó que las autoridades bolivianas, en el año 2017, mediante carta CAR/MOPSV/VMT/DGTTFL N°0344/2017, comunicaron que sus remolques y semirremolques ya contaban con placas de rodaje y que en consecuencia deberían contar con la inspección técnica vehicular correspondiente, señaló que en ese contexto en el año 2019 se iniciaron las acciones de control para verificar el cumplimiento de la inspección técnica vehicular conforme al formato alcanzado por Bolivia en ocasión de la V Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional boliviana peruana sobre transporte internacional por carretera (17 y 18 de agosto de 2017). Cabe precisar que en las acciones de fiscalización de personal operativo de la SUTRAN realizadas en los años 2020 y 2021, los conductores de nacionalidad boliviana presentaban formatos distintos al alcanzado por la autoridad boliviana en el año 2017, razón por la cual se solicitó a la autoridad boliviana informe si el formato entregado en el 2017 fue modificado o si cuentan con nuevo formato, sobre las cuales no se tienen respuesta.

Agregó que las acciones de fiscalización al transporte internacional se realizaron de conformidad con el marco legal vigente que regula el transporte bilateral.

Los operadores bolivianos informan que la presentación de trámites anteriormente era de manera física y que actualmente se realiza la presentación de manera virtual. Sin embargo, una vez presentada la documentación digital, no se recibe la respuesta de aceptación o conformidad de la documentación presentada por parte del Perú.

La delegación peruana informó que respecto a la presentación de descargos y el seguimiento del procedimiento sancionador cabe señalar que la presentación de descargos se realiza virtualmente a través de la mesa de partes virtuales de la SUTRAN, a través del link: <http://www.sutran.gob.pe/mesa-de-partes-virtual/> en la cual una vez llenados los campos e ingresada la documentación a presentar genera el envío automático de dos correos electrónicos, el primero de ellos confirma el registro del expediente presentado y el segundo precisa el número de la solicitud virtual también denominado parte diario o expediente, con el cual el administrado podrá realizar el seguimiento correspondiente. Asimismo, se recomienda verificar la carpeta de correos no deseados o spam de correo electrónico, ya que en algunos casos los correos institucionales se remiten directamente a esta carpeta. Sumado a ello, precisamos que los administrados pueden realizar el seguimiento de su trámite a través de la mesa de partes de la SUTRAN, mediante link <http://www.sutran.gob.pe/consultas/consulta-de-expediente/> y/o a través de los canales de atención: comunicate@sutran.gob.pe y la central telefónica (01) 200-4555.

La delegación boliviana propone que los trámites que fueron sancionados desde el 2016 deben ser anulados, porque no se ha notificado si la presentación de descarga es válida o si se encuentra observada y directamente se ha recibido la notificación coactiva.

Al respecto la delegación peruana precisó que, en cumplimiento de los principios recogidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el administrado (representante legal del transportista) se encuentra facultado a ejercer su derecho a la defensa, por lo cual cuenta con toda la potestad de presentar los descargos y medios probatorios que considere pertinentes, los cuales son analizados por la SUTRAN, a fin de emitir una decisión motivada y acorde a derecho. Asimismo, la SUTRAN efectúa la notificación válida de los actos administrativos que emite de conformidad a las formalidades establecidas en el referido Texto

Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; sin perjuicio de ello, se precisa que los administrados siempre se han encontrado en la potestad de consultar el estado de sus expedientes, antes de la pandemia, incluso de manera presencial, y posteriormente mediante los canales antes indicados. En ese sentido, se considera que los procedimientos administrativos sancionadores seguidos por la SUTRAN en relación al Certificado de Inspección Técnica Vehicular, han cumplido con las formalidades establecidas para tal efecto y acorde al marco legal vigente, por lo que no corresponde su archivamiento.

Sobre el pronunciamiento de la delegación peruana, las autoridades de transporte de Bolivia, revisarán y comunicarán lo relacionado a los formatos del Certificado de Inspección Técnica Vehicular a las autoridades de transporte peruanas.

Finalmente, la delegación boliviana señaló que levantará la información sobre las sanciones sobre las cuales el procedimiento sancionador no habría seguido el debido proceso para remitirla a la SUTRAN para su respectivo análisis. La delegación boliviana solicitará una reunión para abordar este punto con SUTRAN.

3.3. Permisos especiales para el transporte de carga sobredimensionada con vehículos especiales

Ambas delegaciones acordaron intercambiar, en el plazo de 90 días contados a partir de la suscripción de la presente acta, la legislación, procedimientos y requisitos para el otorgamiento de permisos especiales para el transporte de carga sobredimensionada con vehículos especiales.

3.4. Evaluación del otorgamiento de los permisos ocasionales para el transporte internacional de mercancías por carretera.

Ambas delegaciones se comprometieron a intercambiar, en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la suscripción de la presente acta, el resultado de su análisis interno sobre el otorgamiento de permisos ocasionales con el objeto de identificar los criterios para su otorgamiento y la determinación de los mecanismos para disuadir la comisión de infracciones al ATIT, normas de tránsito y demás normas nacionales que regulan el ingreso, circulación y salida del vehículo al amparo de un permiso ocasional, a fin de determinar, en la próxima reunión binacional, las acciones a seguir en el tratamiento de este tema.

3.5. Transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

Ambas delegaciones se comprometieron a realizar, en el plazo de noventa (90) días, una reunión técnica que permita, en base a los avances alcanzados en el análisis bilateral comparativo de las normas que regulan el transporte terrestre de materiales peligrosos vigentes en Perú y Bolivia realizado entre los años 2018 y 2019, identificar las medidas que conlleven a la realización de operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera entre Perú y Bolivia en condiciones de seguridad y protección de la salud de las personas y del ambiente.

3.6. Tratamiento del seguro de responsabilidad civil para la carga transportada.

Ambas delegaciones concuerdan en señalar que el Seguro de la Carga que establece el artículo 13 del ATIT sería una responsabilidad del dueño de la carga y no del transportista; por lo tanto, dicho seguro debería ser opcional. En tal sentido, manifiestan su disposición a elaborar la propuesta de eliminación de la infracción contemplada en el numeral 2, literal b) del Artículo 4

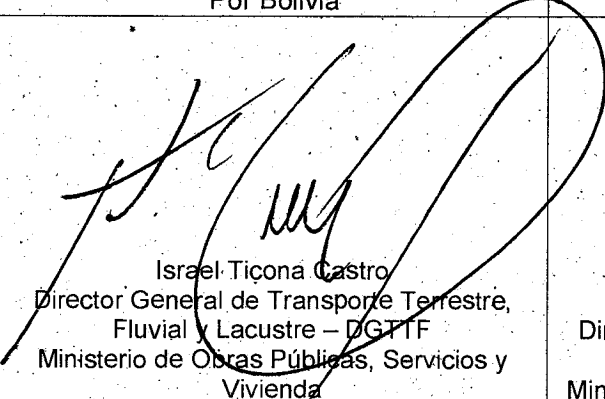
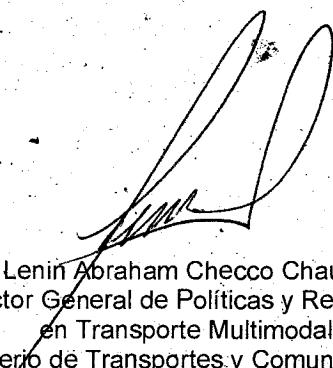
del Proyecto de Protocolo de Infracciones y Sanciones a fin de presentarla a la Comisión del Artículo 16 del ATIT en su próxima reunión.

3.7 Fecha y lugar de la próxima reunión de la Mesa de Trabajo Binacional

Ambas delegaciones acordaron realizar la VI Reunión de la Mesa de Trabajo Binacional Boliviana – Peruana sobre Transporte Internacional por Carretera y XII Reunión de Organismos de Aplicación del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre Perú – Bolivia, en mes de abril del 2023, en Perú.

Al concluir la reunión ambas delegaciones se congratularon por el trabajo realizado y los logros alcanzados en el presente evento binacional.

Suscrita en la ciudad de La Paz, Bolivia el 26 de abril de 2022, en dos ejemplares igualmente válidos.

Por Bolivia	Por Perú
 <p>Israel Ticona Castro Director General de Transporte Terrestre, Fluvial y Lacustre – DGTTF Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda</p>	 <p>Lenin Abraham Checco Chauca Director General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>

ANEXO I

LISTA DE PARTICIPANTES

VI REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL BOLIVIANA – PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA Y XII REUNIÓN DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE PERÚ – BOLIVIA

DELEGACIÓN BOLIVIANA

SECTOR PÚBLICO

Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda – MOPSV

- Israel Ticona Castro, Director General de Transporte Terrestre Fluvial y Lacustre - DGTFL
- Fernando Floresyavi, Jefe de la Unidad de Servicios a Operadores - USO
- José Luis Cárdenas Roque, Encargado de la Unidad de Servicio a Operadores – USO
- Lia Rosa Peñarrieta Venegas, Encargada Ambiental Sector Transportes
- Judith Tastaca Rodriguez, Encargada de Seguimiento en Políticas de Transportes

Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT

- Juan Manuel Chevarría Barrios, Director Técnico Sectorial del Transporte Interino
- Giovanna Vargas, Jefe de Transporte Terrestre y Ferroviario

Aduana Nacional – AN

- Mirko Figueredo Medina, Supervisor de Regímenes Aduaneros
- Victoria Rodríguez Mollericona, Técnico En Despachos Públicos y Exenciones Tributarias VI

Ministerio de Relaciones exteriores – MRE

- Horacio Usquiano, Jefe de unidad de Integración Física
- Edgar Villca, Funcionario MRE

Dirección General de Migración - DIGEMIG

- Roger Hugo Dávila, Responsable de Control Migratorio

Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG

- Jeannette Cabezas Aramayo,
- Zenon Quintanilla Escobar, Profesional (Enlace) Inocuidad Alimentaria
- Ruddy Catari Limachi, Profesional (Enlace) Sanidad Vegetal

Administradora Boliviana de Carreteras – ABC

- Efrén Asturizaga, Coordinador de Gestión de Proyecto

- Adrian Ticona Ugarte, Técnico

Vías Bolivia Administradora de Rodaje y Pesaje

- Luis Rodrigo Pari Yuna, Jefe de Pesaje
- José Erwin Matías Cuculi, Técnico

SECTOR PRIVADO

Cámara de Transporte Internacional de Pasajeros – CETIP

- Clemencia Beatriz Pattón

Cámara Departamental de Transporte de La Paz – CADETRAN

- Ramiro Sullcani

Confederación Nacional de Cooperativas de Bolivia – FEINCOTRAN

- Roger Garbizo Vallejos

DELEGACIÓN PERUANA

SECTOR PÚBLICO

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

- Lenin Abraham Checco Chauca, Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
- Jesús José Tapia Tarrillo, Asesor de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
- Rosa Elena Rodríguez Aranibar, Asesora de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
- Pablo Alexis Prado Chanchhuaña, Asesor de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial de la General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal
- Olivia Reyda Díaz Torres, Coordinadora del Área de Transporte Internacional Terrestre de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre de la General de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías

- Guisela Mayra Rivadeneyra Rodríguez, Especialista Legal de la Gerencia de Estudios y Normas
- Víctor Raúl Romero Quispe, Especialista de la Gerencia de Articulación Territorial
- Alexis William Hilario Nolasco, Especialista en Transporte de la Gerencia de Prevención

- Karla Raquel Mamonte Cadenillas - Supervisor Legal en Transporte Internacional - Gerencia de Procedimientos y Sanciones
- Edwin Omar Cárdenas Alarcón - **Asesor de Alta Dirección del Despacho de Superintendencia**

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Aduanas

- Rafael Mallea Valdivia, Jefe de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Julio Paz Soldán Oblitas, Especialista de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- José Ccoa Ybárcena, Especialista de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Walter Pacheco Tantaleán, Especialista de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Francisco Llerena Torres, Especialista de la División de Tratados Aduaneros Internacionales
- Nancy Olivera Angeles, Especialista de la División de Tratados Aduaneros Internacionales de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas.
- Luis Sandoval Aguilar, Jefe de la División de Procesos de Fiscalización Aduanera de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Luis Figueroa Santa Cruz, Intendente de Aduana de Puno de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Julio Pineda Montoya, Especialista de la Intendencia de Aduana de Puno de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- José Antonio Flores Tripi, Jefe de la Sección de Atención Fronteriza de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
- Lourdes Mendoza Guillen, Jefe de la División de Técnica Aduanera de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

- María Elena Lucana Poma, Coordinadora de Logística Internacional de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior

Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Perú

- Marco Saravia Palomino, Especialista de la Sub Dirección de Cuarentena Animal

Superintendencia Nacional de Migraciones

- Nils Grimaldo Carbajal, Abogado de la Unidad de Política Migratoria

ANEXO II

AGENDA DE TRABAJO

VI REUNIÓN DE LA MESA DE TRABAJO BINACIONAL BOLIVIANA – PERUANA SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA Y XII REUNIÓN DE ORGANISMOS DE APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE PERÚ – BOLIVIA

1. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y MERCANCIAS POR CARRETERA

1.1. Control del transporte internacional por carretera.

1.1.1. Informe de los organismos de fiscalización del transporte internacional por carretera.

1.1.2. Elaboración de cartilla sobre el control del transporte internacional por carretera

1.2. Facilitación y agilización de los controles aduaneros, migratorios y sanitarios fronterizos del transporte internacional. (Bolivia transporte de mercancías)

1.3. Facilidades para parqueo de vehículos en el CEBAF Desaguadero. (Bolivia transporte de mercancías)

1.4. Sustitución de la Apostilla por otro mecanismo de reconocimiento de los documentos electrónicos emitidos por la otra parte.

1.5. Definición del plazo de permanencia de vehículos habilitados al amparo del ATIT que ingresan al territorio del otro país en una operación de transporte.

1.6. Documentos que amparan la operación del transporte internacional de mercancías (Transporte de mercancías).

1.7. Renovación automática del permiso complementario otorgado al amparo del ATIT.

1.8. Protocolos de bioseguridad para el transporte internacional por carretera para prevenir COVID-19 en su prestación.

1.9. Intercambio de información de puntos de contacto sobre el otorgamiento de autorizaciones y sus modificatorias

2. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS POR CARRETERA

2.1. Realizar inventario de las rutas y frecuencias establecidas para el transporte internacional de pasajeros por carretera.

3. TRANSPORTE INTERNACIONAL DE MERCANCIAS POR CARRETERA

3.1. Transporte internacional de mercancías por carretera entre dos países signatarios del ATIT por transportistas de un tercer país.

- 3.2. Multas aplicadas por SUTRAN por la prestación del transporte internacional de mercancías por carretera con semirremolques sin contar con el certificado de inspección técnica vehicular. (Bolivia)
- 3.3. Permisos especiales para el transporte de carga sobredimensionada con vehículos especiales
- 3.4. Evaluación del otorgamiento de los permisos ocasionales para el transporte internacional de mercancías por carretera.
- 3.5. Transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.
- 3.6. Tratamiento del seguro de responsabilidad civil para la carga transportada.

ANEXO III

**PRESENTACIÓN SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE
CARRETERA**

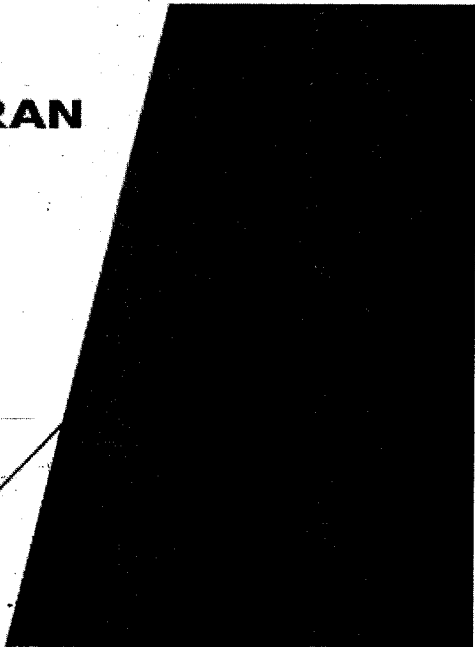
SUTRAN



La fiscalización en el transporte internacional por carretera de personas y mercancías

Bolivia-Perú

Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN



ATIT



Acuerdo sobre transporte internacional terrestre – ATIT
Incorporado a la legislación nacional con el Decreto Supremo N° 028-91-TCC

Segundo Protocolo Adicional sobre Infracciones y Sanciones al Acuerdo de Alcance Parcial sobre Transporte Internacional Terrestre
Incorporado por el DECRETO SUPREMO N° 039-2005-MINCETUR.





Pasajeros y Mercancías

- > **DECISIÓN 290:** Póliza Andina de Seguro de Responsabilidad Civil
- > **DECISIÓN 398:** Sobre transporte de personas, cuyo reglamento está en la **RESOLUCIÓN 719.**
- > **DECISIÓN 467:** Establece las infracciones y el régimen de sanciones al transporte de mercancías.
- > **DECISIÓN 491:** Sobre Límites de Pesos y Dimensiones
- > **DECISIÓN 837:** Sobre transporte de mercancías



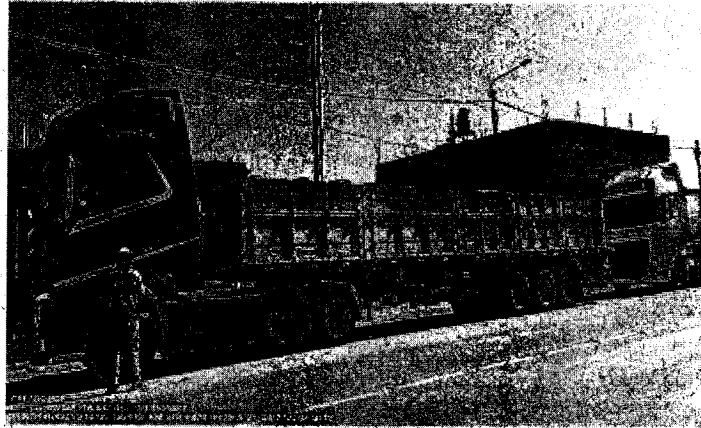
La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN) es una entidad creada mediante Ley N° 29380, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Principales funciones: supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional.



FISCALIZACIÓN AL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA

- Transporte de personas
- Transporte de mercancías
- Transporte de material peligroso
- Pesos y medidas
- Tránsito; exceso de velocidad



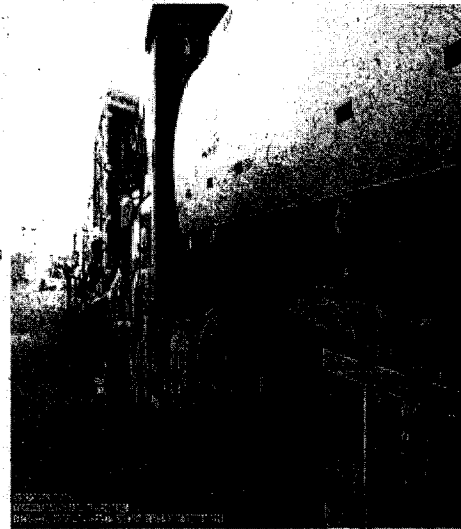
DIRECTIVA N° 001-2011-SUTRAN/02
Protocolo de intervención en la fiscalización de campo del servicio de transporte terrestre internacional.

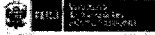


Aplicativo móvil empleado por los inspectores de la SUTRAN en las acciones de fiscalización de campo.



1. Documentos vinculados al conductor
 - Licencia de conducir.
 - Libreta del tripulante terrestre.
2. Documentos vinculados a la autorización del transportista y al vehículo
 - Copia legible del documento de idoneidad con la certificación del permiso complementario y su anexo "Descripción de Vehículos Habilitados".
 - Certificado de Inspección técnica vehicular original.
 - Copia de la póliza de seguros, por las responsabilidades emergentes del contrato de transporte, ya sea de carga, de personas y de su equipaje (acompañado o despachado) y la responsabilidad civil por lesiones o daños ocasionados a terceros no transportados.
3. Documentos de transporte
 - Transporte de mercancías
 - Carta porte internacional
 - Manifiesto internacional de carga / declaración de tránsito aduanero (MIC/DTA)
 - Transporte de pasajeros
 - Lista de pasajeros.





DOCUMENTOS DE PORTE - CAN



Documentos vinculados al conductor

- Licencia de conducir
- Libreta del tripulante terrestre

Documentos vinculados a la autorización del transportista y al vehículo

Transporte de pasajeros

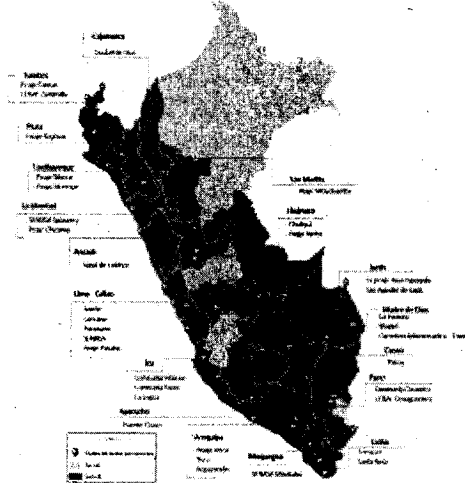
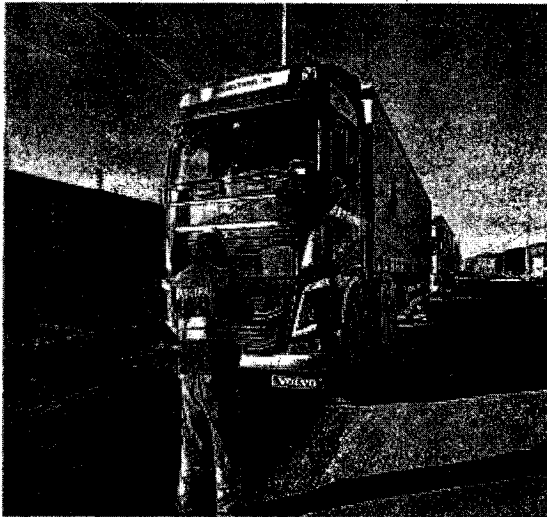
- Copia del permiso ocasional para el transporte de pasajeros en circuito cerrado.
- Certificado de habilitación vehicular original.
- Certificado de inspección técnica vehicular original.
- Copia de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera.
- Lista de pasajeros.
- El pasajero debe portar su respectivo boleto de viaje

Transporte de mercancías

- Certificado de habilitación vehicular original.
- Certificado de registro de la unidad de carga original expedido por el país de origen.
- Certificado de inspección técnica vehicular.
- Copia de la póliza andina de seguro de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera.
- Carta porte internacional (CPI).
- Manifiesto de carga internacional (MCI).
- Declaración de tránsito aduanero internacional (DTAI).



PUNTOS FIJOS DE CONTROL





FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS

SUTRAN

DECRETO SUPREMO N° 021-2008-MTC
Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos

Directiva D-002-2021-SUTRAN-SP v01 "Directiva para la fiscalización del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos por la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN"



FISCALIZACIÓN DE PESOS Y MEDIDAS

SUTRAN

DECRETO SUPREMO N° 088-2003-MTC
Reglamento Nacional de Vehículos

Resolución Directoral N° 193-2005-MTC
"Manual de instrucciones para los inspectores nacionales y de campo para la detección de infracciones en aplicación del Reglamento Nacional de Vehículos"

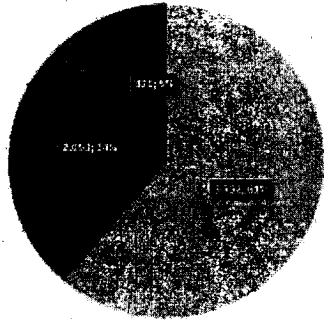


Los cinemómetros son dispositivos que miden la velocidad de un vehículo en circulación y en tiempo real desde un punto fijo, y cuentan con certificación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL).



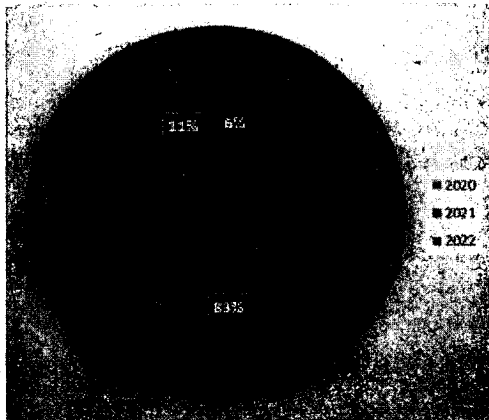
Código de Infracción	Año			Total general
	2020	2021	2022	
A5_LB_N3	2,939	1,214	183	4,336
A4_LB_N2	505	515	74	1,094
A3_LB_N8	228	47	5	280
A2_LB_N4	68	152	34	254
T.3		53	8	61
R.2		34	8	42
T.6		34	8	42





■ 2020
■ 2021
■ 2022

Estado Situacional	Año			Total general
	2020	2021	2022	
PENDIENTE INICIO	68	273	267	608
INICIO PAS	334	23		357
INICIO CON IFI	32	1		33
SANCION	506	213	22	741
SANCION FIRME	2,283	1,194	4	3,481
COACTIVO	312			312
COACTIVO EJECUTADO	5			5
ARCHIVADA	198	339	26	563
INVALIDA	1			1
ACTA PAGADA	13	10	2	25
Total general	3,752	2,053	321	6,126



■ 2020
■ 2021
■ 2022

Año	Origen	Informes de Gabinete	Estado Situacional
2020	Accidentes	3	Archivado
	Denuncias Comunicaciones	0	
2021	Accidentes	37	Archivado
	Denuncias Comunicaciones	2	Inicio PAS
2022	Accidentes	5	Archivado
	Denuncias Comunicaciones	0	
Total General		47	



GRACIAS

ANEXO IV
PRESENTACIÓN SOBRE LA FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE
CARRETERA

ATT



GOBIERNO DE BOLIVIA
MINISTERIO DE OBRAS
PÚBLICAS, SERVICIOS Y VIVIENDA



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

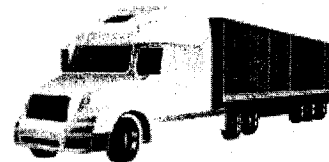
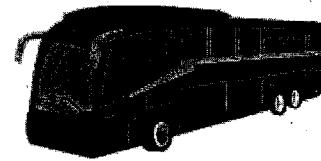
INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL POR CARRETERA (2020 – 2021)

Informe: Resultados de fiscalización del transporte internacional por carretera (2020 – 2021)



1. COMPETENCIA DE FISCALIZACIÓN DE LA ATT

En la "Décima Séptima Reunión de la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre", llevada a cabo en Sao Paulo el año 2016, el Estado Plurinacional de Bolivia determinó que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes sería la entidad fiscalizadora de los servicios de transporte de pasajeros y carga.

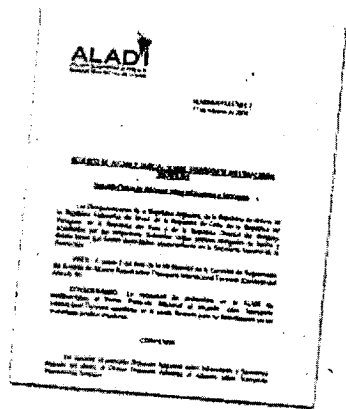


2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Para la aplicación del Segundo Protocolo de Infracciones y Sanciones del ATIT, se garantiza el debido proceso en Bolivia a través del siguiente marco normativo:



- Ley No. 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.
- Decreto Supremo No. 27172 de 15 de septiembre de 2003 - Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE).



3. FISCALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS

Las acciones de fiscalización y control realizadas por la ATT son:



- Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de los operadores del servicio de transporte automotor terrestre internacional de pasajeros, a través de Supervisores de Servicios – ATT (SSATT), página web, línea gratuita, WhatsApp y correo electrónico.



ssatt@att.gov.bo

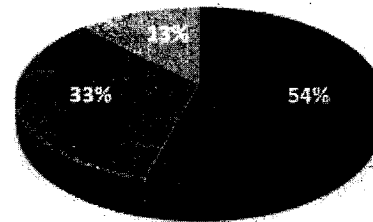
WhatsApp: [71533208](https://wa.me/71533208)

800-10-6000
Línea Gratuita de Protección al Usuario

www.mireelamo.bo

4. PROCESOS SANCIONATORIOS GESTIONES 2020 - 2021

Nº	TIPO INFRACTORIO	CANTIDAD
1	Realizar un servicio distinto al autorizado	13
2	No dar cumplimiento a horarios de inicio del servicio	8
3	Hacer transporte local en el país de destino o de tránsito	3
TOTAL		24



Estos procesos fueron iniciados a operadores de transporte de pasajeros Bolivianos en terminales terrestres, toda vez que no se cuenta con personal en carreteras ni frontera.

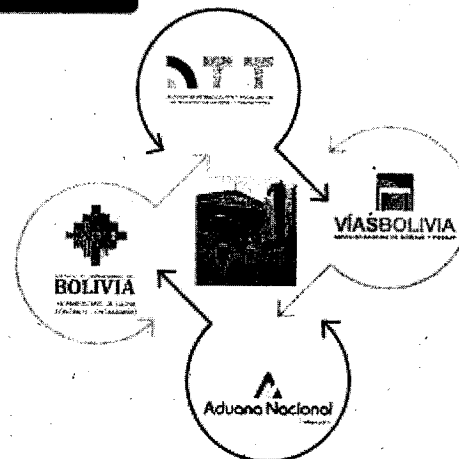
- Realizar un servicio distinto al autorizado ATIT
- No dar cumplimiento a horarios de inicio del servicio ATIT
- Hacer transporte local en el país de destino o de tránsito ATIT

5. ACCIONES DE FISCALIZACIÓN A CORTO PLAZO

La ATT desarrollará acciones de fiscalización en frontera y carreteras.



- A través de coordinación y firma de convenios con instituciones que cuentan con personal en frontera y carretera, se iniciará un proceso de control inédito en el transporte internacional de carga y pasajeros.





GOBIERNO DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENERGÍA



AUTORIDAD DE REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN
DE TELECOMUNICACIONES Y TRANSPORTES

GRACIAS